

Viernes, 28 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Bases que han de regir la selección de un/a Ordenanza que prestará servicio en las instalaciones del Cine Teatro.

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 16/04/2023, del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de ordenanza encargado del cine-teatro en régimen de personal laboral temporal, por el sistema de oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16/04/2023 la contratación de un/a ordenanza para el cine- teatro, en régimen de personal laboral temporal, por el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN/A ORDENANZA QUE PRESTARÁ SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEL CINE TEATRO, DE ESTE AYUNTAMIENTO SUJETO/A AL RÉGIMEN LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección por el procedimiento de oposición de un/a Ordenanza que prestará servicio en el Cine Teatro, en régimen laboral.

La contratación queda condicionada a la obtención de la subvención concedida por la Diputación Provincial.

Contrato vinculado a programas de activación del empleo (DF 2ª RDL 32/2021, que introduce la DA 9ª de la Ley de Empleo).



Viernes, 28 de abril de 2023

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. No estar incurso/a en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el día de la firma del contrato.
- e) Tener la condición de discapacitado físico o psíquico acreditada mediante resolución del órgano competente de la Junta de Extremadura, igual o superior al 33%.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.
- g) Haber cursado algún módulo, curso, programa o estar en posesión de algún certificado de profesionalidad, en las áreas de electricidad, electrónica, imagen y sonido, mantenimiento de edificios o análogo.
- h) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Los trabajos que tendrá que desarrollar la persona que resulte seleccionada serán:

Ordenanzas: tareas de vigilancia, control, mantenimiento de las instalaciones del cine-teatro.

Gestión y concesión de las solicitudes de uso de las instalaciones del Cine-teatro previo



Viernes, 28 de abril de 2023

conocimiento en los servicios de recaudación del Ayuntamiento.

El/la Ordenanza estará adscrito/a al servicio de Cultura del Ayuntamiento de Hervás.

CUARTA.- RETRIBUCIONES.

El Ordenanza del Cine-Teatro tendrá un contrato a tiempo parcial, y percibirá catorce pagas que ascenderán a 550 € netos cada una de ellas (12 ordinarias y 2 extraordinarias). El horario se fijará a convenir y en función del uso de las instalaciones.

QUINTA.- SOLICITUDES.

Las personas que deseen tomar parte en la prueba de selección para el acceso al puesto, podrán presentar instancia dirigida a la alcaldía en el plazo de diez (10) días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, y acompañar la documentación relativa la documentación justificativa de haber cursado algún módulo, curso o estar en posesión de algún certificado de profesionalidad, en las áreas de electricidad, electrónica, imagen y sonido, mantenimiento de edificios o análogo.

Las instancias se podrán presentar a través de cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los/as admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión, si las hubiere, referidas a los requisitos de los/as aspirantes contenidos en la Base 2ª, y concediendo un plazo de DOS días hábiles para la subsanación de defectos. En la misma Resolución, la alcaldía determinará el lugar, hora y fecha de la celebración de la prueba selectiva.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1.- Estará formada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE/A: Un/a funcionario/a perteneciente al Ayuntamiento de Hervás.
- VOCALES: Tres funcionarios/as.



Viernes, 28 de abril de 2023

- SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Hervás.

En las sesiones del Tribunal se propiciará la participación de representantes de los grupos políticos integrantes de la Corporación y de las Organizaciones Sindicales.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

También se nombrarán los/as respectivos/as suplentes de la Comisión.

2.- Abstención.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

3.- Recusación.- Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre

OCTAVA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- La selección consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 30 preguntas relacionadas con la localidad, cultura general, mantenimiento de edificios, ortografía y operaciones matemáticas básicas. Cada pregunta correcta se puntuará con 0,50 puntos. Las incorrectas restarán 0,10 puntos. Las no contestadas no serán tenidas en cuenta. En Anexo II se detallan los temas sobre los que se formularán las preguntas.

NOVENA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El puesto se adjudicará a aquel/lla aspirante que, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, obtenga mayor número de puntos.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

Terminada la corrección de los ejercicios, el resultado se expondrá al público para que en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES, se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas, que se resolverán en un plazo máximo de diez días. En caso de no formularse reclamación alguna, el resultado se entenderá definitivo y la relación de concursantes por orden de puntuación y la propuesta de contratación de aquellos/as concursantes que hayan obtenido la mayor puntuación se elevará a la alcaldía para que éste en el plazo de cinco días formalice los



Viernes, 28 de abril de 2023

contratos con el alta en la Seguridad Social.

Con los/as no seleccionados/as se constituirá una lista de espera para casos de sustituciones.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

En caso de renuncia del personal seleccionado en un primer momento, se propondrá la contratación del siguiente que haya obtenido mayor puntuación, actuando en caso de empate, conforme dispone la base novena. La lista de espera tendrá validez por un año a partir de la fecha de contratación de los/as trabajadores/as seleccionados/as.

UNDÉCIMA.

1.- La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Hervás, 24 de abril de 2023

Patricia Valle Corriols

ALCALDESA-PRESIDENTE



Viernes, 28 de abril de 2023

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. _____, con DNI n.º _____, vecino de _____, domicilio a efectos de notificación en _____, y teléfono _____

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria y bases anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hervás y página web del mismo, en relación con la convocatoria para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de UN ORDENANZA QUE PRESTARÁ SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CINE TEATRO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las Bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El solicitante,

Fdo.: _____



Viernes, 28 de abril de 2023

ANEXO II

Tema 1.- Historia de Hervás. Origen, pobladores y datos históricos más relevantes.

Tema 2.- Situación geográfica de Hervás.

Tema 3.-Ríos de Hervás.

Tema 4.- Monumentos de Hervás.

Tema 5.- Callejero y parajes del Término Municipal de Hervás.

Tema 6.- Operaciones matemáticas básicas.

Tema 7.- Ortografía.

Tema 8.- Pintura: Tipos de pintura, utensilios, preparación previa, técnicas de pintura.

Tema 9.- Fontanería: materiales, herramientas, trabajos y reparaciones más comunes.

Tema 10.- Electricidad, materiales, herramientas, trabajos y reparaciones más comunes.

Tema 11.- Albañilería, materiales, herramientas, trabajos y reparaciones más comunes.

La información sobre la historia de Hervás se encuentra en libros depositados en la Biblioteca Municipal, folletos existentes en la Oficina de Turismo y en libros editados y a la venta, en cualquiera de las librerías que existen en la localidad de Hervás.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>]

